

1. NOMBRE DEL TRÁMITE:
Matrícula de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada
2. ¿EN QUE CONSISTE?
Formalización ante un organismo de tránsito del registro inicial de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, en ella se consignan las características, tanto internas como externas y los datos e identificación del propietario
3. ¿TRÁMITE REALIZADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
<input checked="" type="checkbox"/> No Disponible <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/> Parcialmente
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO EL TRÁMITE?
<input type="checkbox"/> Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> Todas
5. FECHAS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> En cualquier fecha
<input checked="" type="checkbox"/> En periodos determinados. Si dentro de los 60 días siguientes a la preasignación de la placa no se ha terminado el proceso de matrícula en el sistema RUNT, será liberada la placa para ser asignada a otra maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
<input type="checkbox"/> Periódicamente. Se debe realizar cada _____ meses/días/años
6. LUGAR Y HORARIOS EN QUE SE DEBE O PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE:
<input type="checkbox"/> Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Norte (Mayorca). Carrera 48 N° 50 sur 128. Centro Comercial Mayorca Mega plaza piso 5, Local 5017. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

7. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

1. Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
2. Validación de que el propietario de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
3. Pagar los derechos correspondientes al trámite de matrícula de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.
4. Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado (FUN)
5. Improntas de los sistemas de identificación de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN.
6. **Tramites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES, se requerirá el documento de representación legal de forma física no mayor a 30 días y poder según corresponda.
Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites, o documento de constitución y copia del RUT actualizado.
7. Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
8. Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación legal del Menor anexar el registro civil de nacimiento y copia del documento de identidad, en los casos en los que está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
9. **Registro de la maquinaria existente en el país antes de la entrada en vigencia del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.**
 - Formulario de Declaración de Propiedad del equipo.
 - Copia de la declaración de importación o copia de la factura de compra de la maquinaria.
10. **Registro de la maquinaria en vigencia del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.**
 - Declaración de Importación
 - Factura original de compra de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada.

11. Registro Inicial de la maquinaria perteneciente a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00,8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00.

Los propietarios de los equipos de maquinaria pertenecientes a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00,8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00 que las hayan importado al país a partir de la vigencia del Decreto 2261 del 02 de noviembre de 2012, deberán llevar a cabo el registro de los equipos, presentando:

- Copia de la declaración de importación.
- Factura de compra de la maquinaria.
- copia del certificado de instalación del GPS.

Los propietarios o poseedores y/o locatarios de la maquinaria perteneciente a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00, importadas al país con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2261 del 02 de noviembre de 2012, deberán presentar:

- Copia de la declaración de importación o copia de la factura de compra de la maquinaria.
- El formulario de Declaración de Propiedad del equipo para el registro de maquinaria. En este caso el trámite de cargue de la información y el registro del equipo, podrá surtirse en un mismo momento.

En este caso, el organismo de tránsito confrontará la información reportada en el Formulario de Declaración de Propiedad, requerirá el formulario único de trámites de maquinaria y copia de la certificación de instalación de GPS.

12 Matrícula de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada Importada temporalmente.

- Copia de la declaración de importación temporal

El organismo de tránsito validará en el Sistema RUNT la existencia del vehículo asociada a una declaración de importación temporal, y expedirá la tarjeta de registro con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal.

El tiempo de la importación temporal lo define la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme al Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de 2000 aquella que la modifique, adicione o sustituya.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE:

N°	Documentos Generales	Observaciones
1	Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.	<p>Se puede descargar a través de los link:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/servicios-tramites/formatos-generales/ • https://www.mintransporte.gov.co/documentos/187/gobierno-en-linea-formularios/ • https://www.runt.com.co/organismos-transito/formatos <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado.
2	Improntas de los sistemas de identificación de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie o chasis o VIN.	<ul style="list-style-type: none"> • Las improntas adherirlas al formulario de solicitud de trámites.
3	El contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), este último debidamente autenticado, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite a un tercero.	No Aplican.
4	<p>Si intervienen menores de edad es necesario probar la representación del Menor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está a cargo de los padres, se debe anexar el registro civil de nacimiento y copia documento de identidad • Si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

	competente y copia documento de identidad.	
N°	Documentos específicos	Observaciones
5	<p>Registro de la maquinaria existente en el país antes de la entrada en vigencia del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración de Propiedad del equipo. Copia de la declaración de importación o copia de la factura de compra de la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
6	<p>Registro de la maquinaria en vigencia del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de Importación. Factura original de compra de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. 	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.
7	<p>Registro Inicial de la maquinaria perteneciente a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00.</p> <p>Los propietarios de los equipos de maquinaria pertenecientes a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00 que las hayan importado al país a partir de la vigencia del Decreto 2261 del 02 de noviembre de 2012, deberán llevar a cabo el registro de los equipos, presentando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la declaración de Importación Factura original de compra de la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> No Aplican.

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado de instalación del GPS. <p>Los propietarios o poseedores y/o locatarios de la maquinaria perteneciente a las sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00, importadas al país con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2261 del 02 de noviembre de 2012, deberán presentar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la declaración de importación o copia de la factura de compra de la maquinaria. • El formulario de Declaración de Propiedad del equipo para el registro de maquinaria. En este caso el trámite de cargue de la información y el registro del equipo, podrá surtirse en un mismo momento. <p>En este caso, el organismo de tránsito confrontará la información reportada en el Formulario de Declaración de Propiedad, requerirá el formulario único de trámites de maquinaria y copia de la certificación de instalación de GPS.</p>	
8	<p>Matrícula de maquinaria agrícola, industrial y de construcción Autopropulsada Importada temporalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la declaración de importación temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • No Aplican.

9. PASOS QUE DEBE SEGUIR EL USUARIO DESDE EL INICIO DEL TRÁMITE HASTA SU FINALIZACIÓN:

1. Solicitar la preasignación de la placa del vehículo
2. Presentar en la oficina de matrículas iniciales la documentación relacionada con el trámite.
3. Pagar los derechos del trámite.

4. Recibir producto del trámite.

Nota: Los medios para la preasignación son

- Las líneas 3782841 – 4441026 extensiones 333, 334 y 335
- Correo electrónico matriculas@utsetsa.com–
preasignacion.sabaneta@gmail.com
- WhatsApp 301 759 4401.

10. ¿EL TRÁMITE REQUIERE PAGO?

Sí No

11. VALOR DEL TRÁMITE

* Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>
- Valor Variable: Sí No

Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

12. ¿DONDE SE REALIZA EL PAGO?

*Páguese en **efectivo** en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o **tarjetas débito** en los módulos de atención habilitados para este pago.*

“No requiere diligenciamiento de formato de consignación”

13. RESPUESTA DEL TRÁMITE:

- Tarjeta de registro

14. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TRÁMITE

- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.
- Decreto 019 de 2012 (por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
- Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014 (Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
- Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1 al 11

- Resolución 0000366 del 13 de Febrero de 2013
- Artículos 1 y 2 de la Resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013
- Artículo 1 de la Resolución 0003798 del 01 de octubre de 2013
- Artículo 7, 8,17 Resolución 0001068 de 23 de abril 2015
- Resolución 0002661 del 24 de julio de 2017.
- Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020. Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
- Artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020. Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
- Comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020. A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital).
- Decreto 088 del 24 de enero de 2022 “Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea”.
- Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022. Por medio del cuál se expide la Resolución única Compileria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte.
- Resolución 20233040017145 del 28 de abril de 2023. Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan otras disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de trámites.